ADENDA N°03/2020 AL CONTRATO N°01/2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".- PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N°353.036

Entre el **GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**, domiciliado en el Ramal Capiatá – Areguá Km 4, Costa Fleytas de la Ciudad de Areguá, con R.U.C N° 80009835-8, representada para este acto por el Señor Hugo Javier González Alegre, con cedula de identidad N° 1.045.980,denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra parte, la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **R.U.C N° 80105841-4** domiciliada en Lugano N° 452 entre Alberdi y 14 de Mayo, Republica del Paraguay representada para este acto por el Señor Antolín Javier Genez Miranda, con cédula de identidad N° 1.927.161 y la Señora Patricia Esther Fernández Valiente de Alcaraz con cédula de identidad N° 1.547.085, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 3 al "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO-PLURIANUAL AÑO 2019-2020", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICOS

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	1.469.051	2.938.102	14.400	21.154.334.400	42.308.668.800
	PRECIO TOTAL							42.308.668.800

Para el ítem el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 21.154.334.400 (Guaraníes Veinte y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos) y el monto máximo es de Gs 42.308.668.800 (Guaraníes Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

Queda modificado la cláusula 5 que antecede a través de la Resolución GDC N° 2847/2020 de fecha 19 de mayo del 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

Provisión de Kits de alimentos conteniendo los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	Aceite vegetal (900ML)	1	900
2	Arroz Tipo I (1KG)	3	3000
3	Harina de trigo 000 (1KG)	1	1000
4	Leche en cartón (1LTS)	2	2000
5	Fideos (400GR)	5	2000
6	Leche en polvo (800GR)	1	800
7	Locro (800GR)	1	800
8	Sal fina (250 GR)	2	500
9	Poroto (1KG)	1	1000
10	Azúcar (1KG)	2	2000
11	Almidón (1KG)	1	1000

(*) Las cantidades fueron establecidas en base a las cantidades autorizadas por la DAE – Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).------ ----------

-Todos los insumos deben cumplir con el gramaje solicitado, no importa el tipo de presentación.---------- ----------

-En caso de indisponibilidad de proveer algunos productos que conforman el kit, se podrá sustituir por otro producto, previa autorización del MEC, por tanto la Contratante deberá gestionar ante el MEC la autorización de la modificación del kit de alimentos.----------

-La conformación del kit de alimentos es equivalente a 10 (diez) raciones de almuerzo escolar.---------- ----------

6. VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.----- ----------

7. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

a). Los kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietilenos, selladas y con la leyenda impresas en papel "KITS DE ALIMENTOS (GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE CENTRAL)-DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA".----------

b). La entrega de los kits de alimentos se realizara en el local de institución educativa a la cual asiste cada estudiante, según el día a ser establecida por los responsables de la provisión de la alimentación escolar, en coordinación con los representante del Ministerio de educación y Ciencia.----------

c). El procedimiento de entrega deberá realizarse obligatoriamente en espacio abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa.----------

d). La entrega del kit se realizará en la institución educativa beneficiaria, quedando a cargo de la Institución la entrega del kit alimentario a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante (solo una persona por familia) debiendo presentarse al efecto, la cedula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.- -----

e). El horario dentro del cual las instituciones recibirán los kits de alimentos serán a partir de las 07:00 hs a 12:00hs, en entrega escalonada.----------

Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables y serán consideradas como lo establece el Contrato N°01/19.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 19 días del mes de mayo del 2020.-

CONSORCIO DE ALIMENTOS

GOBERNADOR
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

CONSORCIO DE ALIMENTOS

SECRETARIA DE EDUCACION
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL